PRESIDENCIA GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO
Presentación del avance del Proyecto de Explotación Comercial de los Estacionamientos de Vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por parte de UNOPS, y solicitud de autorización para cambiar el Modelo de Negocios.
==========

SEGUNDO:

Los señores Mario Maza, Roberto Carrillo y Mauricio Pineda, de la UNOPS, presentaron a Junta Directiva, el avance del Proyecto de Estacionamiento Público de Vehículos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la cual propusieron un cambio en el modelo de negocios.

El contenido de dicha presentación, es el siguiente:

- MODELO DE DOCUMENTACIÓN:
  - Puntos a definir
  - Promoción o Teaser
  - Bases de Licitación
  - Financiamiento del estacionamiento
  - Anexos adicionales (especificaciones, formularios garantías, etc.)
  - Borrador de contrato
  - Definir a largo plazo taxis, buses de hoteles, autos de alquiler
  - Plan Maestro, Ampliación-AEROMAN

- MODELO DE CONTRATO:
  - El modelo de Contrato que se está tratando de implementar es APP-DBFOT.

- TEMAS CONTRACTUALES.
  - Mecanismos de control y ajuste
  - Revisión por bancabilidad
  - Modelo DBFOT
  - Ajuste de tarifas
  - Clasificación terminación temprana
  - Ajuste en modelo de compensación
  - Estándares, automatización, superficies, señalización, usos programa arquitectónico
  - Concurso de diseño, que requiere evaluación más específica por variaciones grandes en costos de alternativas diferentes

- CRITERIOS DE FUNCIONALIDAD.
- Descongestionamiento salida
  - Carretillas hasta el auto, sombras, lluvia
  - Automatización completa
  - Planeación a futuro rent a car returns.
  - Período de educación.

Continuación Punto II 2a

- CONTENIDO DE BASES DE LICITACIÓN (CONCURSO)

- CONSIDERACIONES FUERA DEL ALCANCE ACTUAL
  - Discusión de implicaciones del tiempo y contrato actual.
  - Discusión del modelo de negocios DBFOT vrs DBF (Criterios de VFM).
  - Valor agregado en la experiencia del pasajero y el usuario, es por infraestructura y no por gestión.
  - Un modelo de gestión que transfiere ingresos al operador.

- Obra de infraestructura que requiere una definición más a detalle de funcionalidad para especificaciones.
  - El objetivo es agregar valor.
  - Mejorar la experiencia del usuario.
  - Poner tarifas que reflejen esa mejora y cubran inversión.
  - Reducir el OPEX.
  - Mejorar el proceso de selección.
  - Encontrar un contrato.

- MODELO DE NEGOCIO: ¿Por qué no dar en explotación comercial a un tercero?
  1. Los estacionamientos son automatizables. No hay un modelo de gestión activa.
  2. El Aeropuerto es monopólico.
  3. Poco riesgo que pasar del operador.
  4. Hay pocas opciones de operaciones, lo que limita la competencia y los resultados para la CEPA.
  5. Si se da en explotación comercial se pierde control del terreno por el mismo plazo, limitando las opciones para la expansión del Aeropuerto.
  6. Se reduce el control de la experiencia del usuario a largo plazo.
  7. Ya que el costo de las mejoras, se estima en 4.3 millones de dólares, significa aproximadamente 600k al año.
  8. El modelo financiero.

- INGRESOS
  - Efecto del cambio de modelo, en miles de dólares

- EXPERIENCIA DEL USUARIO
  1. Para el que va con prisa o con familias o maletas frente a la terminal, tenga fácil acceso, seguro, cubierto. Poca distancia al caminar.
  2. Cubierto, pero a mayor distancia, para personas con prisa dispuesta a caminar, a cambio de ahorrar.
  3. Para largo plazo.

- CAMBIO DE MODELO DE NEGOCIO
  Un solo proceso VFM, con opciones de todo o parte para:

Continuación Punto II 2b

1. Construcción de obra civil.
2. Equipo
   - Equipo de control
   - Señalización
   - Equipo de Seguridad
   - Iluminación

- BOT de techado con paneles solares (Opcional).
  1. Especificación.
  2. Documentos de Licitación.
  3. PPA.
  4. Contrato de usos de tierras.
  5. Licitación y contratación.

- CEPA asesoraría separadamente:
  - Limpieza y mantenimiento de Jardines.
  - Video vigilancia y seguridad en bicicletas.
  - Venta de espacio publicitario.
  - Otros servicios (Lavado de autos).

- PROPUESTA UNOPS.
  - Anteproyecto y diseño final.
  - Especificaciones técnicas.
  - Facilidad de BOT de generación solar.
  - Documentos licitación y especificación. Técnica del BOT Solar.
  - Supervisión de las obras.
  - Administración de fondos.

Junta Directiva se dio por enterada de la presentación y ACORDÓ:

1° Autorizar cambiar el Modelo de Negocios, implementando el Modelo DBFOT, para el proyecto de explotación comercial de los Estacionamientos de Vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a ejecutarse con la asistencia técnica de UNOPS.

2° Que UNOPS, presente posteriormente a Junta Directiva un análisis de las alternativas de financiamiento, así como el costo para CEPA, por la implementación de dicho Proyecto.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA LEGAL UACI

LP - ADMINISTRACION CEPA
Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-24/2014, "Suministro e Instalación del Sistema de Anuncio al Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, FASE I", a la sociedad Omni Music, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el señor Rafael Aranda Urbina, por un monto de US $69,000.00 precio CIF, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

==========

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2657, de fecha 29 de julio de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-24/2014, "Suministro e Instalación del Sistema de Anuncio al Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, FASE I".

La publicación de la referida Licitación, fue realizada el día 8 de agosto de 2014, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de "COMPRASAL" y "CEPA".

Con el objeto de participar, las siguientes personas jurídicas hicieron uso de los medios proporcionados para su inscripción, siendo estos: compra de Bases en la UACI, descarga de Bases e inscripción por COMPRASAL, las Sociedades inscritas son:

1. Inox Designs, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
2. Sistems Enterprise El Salvador, S.A. (UACI)
3. Omni Music, S.A. de C.V. (COMPRASAL y UACI)
4. Coexeo El Salvador, S.A. de C.V. (UACI)
5. CR Consulting and Representation, S.A. de C.V. (COMPRASAL)
6. Comunicaciones Globales, S.A. de C.V. (COMPRASAL)

La asignación presupuestaria total para este proceso es US $77,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 2 de septiembre de 2014, habiéndose recibido ofertas de las siguientes sociedades:

OFERTANTES	**MONTOS OFERTADOS US $**
Sistems Enterprise El Salvador, S.A.	65,775.00 sin incluir IVA
Omni Music, S.A. de C.V.	69,000.00 precio CIF
Coexeo El Salvador, S.A. de C.V.	90,782.59 precio CIF
Comunicaciones Globales, S.A. de C.V.	77,850.00 sin IVA
Radio Parts, S.A. de C.V.	74,404.61 precio CIF

Continuación Punto III 3a

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-24/2014, "Suministro e Instalación del Sistema de Anuncio al Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, FASE I", a la sociedad Omni Music, S.A. de C.V., por un monto de US $69,000.00 precio CIF, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Licitación, dando como resultado lo siguiente:

La oferta presentada por Radio Parts, S.A. de C.V., no fue considerada para participar en este proceso, por no estar inscrita en la UACI ni en COMPRASAL, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección I de las Bases, que literalmente dice: "No podrán participar en este proceso de licitación aquellas personas que no se hayan inscrito para presentar ofertas en www.comprasal.gob.sv o en las Oficinas de la UACI de CEPA, durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de unión de ofertantes, bastará con que una de las empresas o personas que conforman dicha unión se haya inscrito.", lo cual fue verificado por la CEO, mediante consulta a UNAC, quien mediante nota referencia UNAC N-0229-2014, de fecha 3 de septiembre de 2014 y correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2014, indicó que no fue registrada en COMPRASAL.

EVALUACIÓN LEGAL

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II de las respectivas Bases, se procedió a evaluar la documentación presentada por los ofertantes, resultando que las sociedades Sistems Enterprise El Salvador, S.A. y Omni Music, S.A. de C.V., cumplen con los requerimientos legales indicados en el Numeral 10.2.1 de la Sección I, de la Bases de Licitación.

En cuanto a los ofertantes Coexeo El Salvador, S.A. de C.V. y Comunicaciones Globales, S.A. de C.V., se requirió subsanaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTES	SUBSANACION	RESULTADO
Coexeo El Salvador, S.A. de C.V.	Mediante nota UACI-583/2014, de fecha 3 de septiembre de 2014, se requirió que presentara la Solvencia Municipal original y vigente a la fecha de recepción de ofertas.	CUMPLE al haber subsanado el requerimiento
Comunicaciones Globales, S.A. de C.V.	Mediante nota UACI-582/2014, de fecha 3 de septiembre de 2014, se requirió la presentación del Depósito de los documentos financieros requeridos en los literales a) y b) del numeral 10.2.2 de la Sección I, de las Bases, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	CUMPLE al haber subsanado el requerimiento

Por lo anterior, las ofertas que resultaron aptas para continuar con el proceso de evaluación de ofertas son las siguientes:

1. Sistems Enterprise El Salvador, S.A.
2. Omni Music, S.A. de C.V.
3. Coexeo El Salvador, S.A. de C.V.
4. Comunicaciones Globales, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN FINANCIERA

Se procedió a evaluar financieramente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, verificándose lo siguiente:

REQUERIMIENTO FINANCIERO		**Índice ≥ 0.90**	**CT ≥ 5% Oferta**	**Índice ≤ 80%**	**EVALUACIÓN**
FÓRMULA DE CÁLCULO		**Activo Circulante/ Pasivo Circulante**	**Capital de Trabajo ≥ 5% Oferta Económica**	**Pasivo Total/ Activo Total**	
EVALUACIÓN FINANCIERA					
ITEM	**EMPRESAS OFERTANTES**	**Solvencia**	**Capital de Trabajo**	**Endeudamiento**	**RESULTADO**
1	SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	1.02	MAYOR	47%	Cumple
2	OMNI MUSIC, S.A. DE C.V.	9.31	MAYOR	35%	Cumple
3	COEXEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1.23	MAYOR	62%	Cumple
4	COMUNICACIONES GLOBALES. S.A. DE C.V.	1.14	MAYOR	50%	Cumple

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA
AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
D = ENDEUDAMIENTO GENERAL
CP = CAPITAL DE TRABAJO
PT = PASIVO TOTAL
AT = ACTIVO TOTAL
MO= MONTO OFERTADO

Por lo anterior, los ofertantes cumplen con los requerimientos mínimos financieros y continuaron siendo evaluados técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar técnicamente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases, resultando lo siguiente:

ÍTEM	**OFERTANTES**	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS**		**OBSERVACIONES**
		CARTAS DE EXPERIENCIA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	
1	Sistems Enterprise El Salvador, S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple totalmente con las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en el numeral 10.2.3.1 de la Sección I y Anexo 6 de las Bases, entre las que están:

Continuación Punto III 3c

ÍTEM	OFERTANTES	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS		OBSERVACIONES
		CARTAS DE EXPERIENCIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
				• No cumple con las medidas requeridas para el Regulador de Audio de Pared. • En relación a la capacidad de conexión en redundancia entre servidor activo y servidor de respaldo, no cumple con el criterio de dualidad, se oferta sólo una matriz ZES 22. • En cuanto al requerimiento de Temperatura de operación de 5oC a +40oC del Servidor Central de Audio, no cumple por ofertar un rango de temperatura de10° a 35°C.
2	Omni Music, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Cumple totalmente con los requerimientos técnicos
3	Comunicaciones Globales, S.A. de C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se verificó que de los documentos de referencia presentados, sólo una carta de experiencia cumple con los requerimientos del literal a) del numeral 10.2.3 de la Sección I de las Bases; no obstante, no se consideró la subsanación de los demás documentos presentados, al verificar que no cumple totalmente con las especificaciones técnicas obligatorias, requeridas en el numeral 10.2.3.1 y Anexo 6 de la misma Sección.
4	Coexeo de El Salvador, S.A. de C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se verificó que de los documentos de referencia presentados, sólo una carta de experiencia cumple con los requerimientos del literal a) del numeral 10.2.3 de la Sección I de las Bases; no obstante, no se consideró la subsanación de los demás documentos presentados, al verificar que no cumple totalmente con las especificaciones técnicas obligatorias, requeridas en el numeral 10.2.3.1 y Anexo 6 de la misma Sección.

De acuerdo al cuadro anterior, que refleja los resultados de la Evaluación Técnica, se concluye que la única sociedad que cumple con los requerimientos técnicos obligatorios, es Omni Music, S.A. de C.V., por lo cual se procedió a su evaluación económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a evaluar económicamente la oferta económica de la sociedad Omni Music, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 de la Sección II de las Bases, verificando que no presenta errores aritméticos ni discrepancias, dando el resultado siguiente:

Ofertante	Asignación Presupuestaria US $	Monto Total Ofertado Precio CIF	Resultado
Omni Music, S.A. de C.V.	77,000.00	69,000.00	La oferta es menor en US $8,000.00, lo que equivale a -10.39 % de la asignación presupuestaria.

De la evaluación, la CEO concluye que la oferta que cumple con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y es la más conveniente para los intereses de CEPA, es la presentada por la sociedad Omni Music, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-24/2014, "Suministro e Instalación del Sistema de Anuncio al Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, FASE I", a la sociedad Omni Music, S.A. de C.V., por un monto de US $69,000.00 precio CIF, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-24/2014 "Suministro e Instalación del Sistema de Anuncio al Público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, FASE I", a la sociedad Omni Music, S.A. de C.V., por un monto de US $69,000.00 precio CIF, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la orden de inicio

2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero César Guerra, Supervisor de la Sección de Electrónica y Comunicaciones del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez o quien ocupe su cargo o desempeñe sus funciones.

3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.

4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA LEGAL UACI

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO
Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2014, "Construcción de Resguardo Techado para Vehículos en Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", por un monto de US $19,056.31 más IVA, a la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el señor Gerardo Joaquín Salazar Ventura, y para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
==========
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2653, de fecha 15 de julio de 2014, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-45/2014, "Construcción de Resguardo Techado para Vehículos en Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión.

Mediante nota UACI-452/2014, de fecha 21 de julio de 2014, se efectuaron las invitaciones para participar en dicho proceso, además de realizar en esa misma fecha la correspondiente publicación de convocatoria, por medio de COMPRASAL.

Las sociedades invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Ardico, S.A. de C.V.
2. PRYS, S.A. de C.V.
3. DICRÉ, Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
4. Mena & Mena, S.A. de C.V.
5. CODISESA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US $25,071.23, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el día 13 de agosto de 2014, recibiéndose ofertas de las siguientes Personas Naturales y Jurídicas:

OFERTANTES		**MONTOS OFERTADOS (US $)**
1	Ingeniería Global, S.A. de C.V.	19,056.31
2	E&R Solutions, S.A. de C.V.	19,062.90
3	Ardico, S.A. de C.V.	19,215.75
4	Cofutura, S.A. de C.V.	20,287.30
5	Sutierra, S.A. de C.V.	20,411.25
6	Carlos Ernesto Alvarenga	21,493.15
7	Dicré Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.	22,992.57
8	Jaime Antonio Molina Barrera	24,987.25
9	KGI Constructores, S.A. de C.V.	25,643.78
10	Merinsa, S.A. de C.V.	27,573.06

OFERTANTES		MONTOS OFERTADOS (US $)
11	Juan Bautista García Mejía	29,203.10
12	Inversiones Acer, S.A. de C.V.	29,838.00
13	Arcada Inversiones, S.A. de C.V.	32,680.42
14	Proindeca, S.A. de C.V.	37,385.01

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2014, "Construcción de Resguardo Techado para Vehículos en Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", por un monto de US $19,056.31 más IVA, a la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., y para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En atención al numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que "El solicitante de la obra evaluará las ofertas y elaborará un informe basado en los aspectos evaluados, en el cual se indicará la recomendación a la UACI, ya sea para la adjudicación o para que se declare Desierta la Contratación por Libre Gestión", se dio inicio a la Evaluación de Ofertas, de la siguiente manera:

Evaluación Técnica

Al efectuar la evaluación de las ofertas, el solicitante de la obra, mediante Memorando JOC-062/2014, de fecha 3 de septiembre de 2014, indicó lo siguiente:

OFERTANTES		EVALUACIÓN
1	Ingeniería Global, S.A. de C.V.	Cumple con los documentos requeridos en las Bases.
2	E & R Solutions, S.A. de C.V.	Descalificada debido a que no subsanó en el plazo indicado por la CEPA, el documento de referencia de la experiencia del ofertante.
3	Ardico, S.A. de C.V.	Cumple con los documentos requeridos en las Bases.
4	Cofutura, S.A. de C.V.	Cumple con los documentos requeridos en las Bases.
5	Sutierra, S.A. de C.V.	Cumple con los documentos requeridos en las Bases.
6	Carlos Ernesto Alvarenga	Descalificada debido a que no subsanó la presentación de la Constancia de Visita Técnica Obligatoria.
7	Dicré Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.	Cumple con los documentos requeridos en las Bases.
8	Jaime Antonio Molina Barrera	Cumple posterior a la subsanación de la presentación de la Constancia de Visita Técnica Obligatoria.
9	KGI Constructores, S.A. de C.V.	Cumple con los documentos requeridos en las Bases.
10	Merinsa, S.A. de C.V.	Cumple con los documentos requeridos en las Bases.
11	Juan Bautista García Mejía	Cumple posterior a la subsanación de la presentación de la Constancia de Visita Técnica Obligatoria.

12	Inversiones Acer, S.A. de C.V.	Cumple posterior a la subsanación del documento de referencia emitido por el Banco Central de Reserva, al establecer el monto del proyecto efectuado según documento.
13	Arcada Inversiones, S.A. de C.V.	Cumple con los documentos requeridos en las Bases.
14	Proindeca, S.A. de C.V.	No cumple debido a que los dos documentos de referencia de la experiencia del ofertante, contienen fechas fuera del rango de tiempo establecido en la Bases.

Por consiguiente, los ofertantes que cumplen con todos los requerimientos técnicos y que continuaron siendo evaluadas económicamente son:

OFERTANTES			
1	Ingeniería Global, S.A. de C.V.	7	KGI Constructores, S.A. de C.V.
2	Ardico, S.A. de C.V.	8	Merinsa, S.A. de C.V.
3	Cofutura, S.A. de C.V.	9	Juan Bautista García Mejía
4	Sutierra, S.A. de C.V.	10	Inversiones Acer, S.A de C.V.
5	Dicré Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.	11	Arcada Inversiones, S.A. de C.V.
6	Jaime Antonio Molina Barrera		

En cuanto a los ofertantes: E & R Solutions, S.A. de C.V., Carlos Ernesto Alvarenga y Proindeca, S.A. de C.V., por las omisiones expuestas en el cuadro anterior, no cumplieron con los requerimientos técnicos, por lo que no continuaron siendo evaluadas, conforme se estableció en las Bases.

Evaluación Económica

Al efectuar la evaluación económica de las ofertas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Ofertantes	**Asignación Presupuestaria US $ sin IVA**	**Monto Total Ofertado US $ sin IVA**	**Resultado**
Ingeniería Global, S.A. de C.V.	25,071.23	19,056.31	La oferta económica es menor en US $6,014.92 de la asignación presupuestaria, lo que equivale al -23.99%.
Ardico, S.A. de C.V.		19,215.75	La oferta económica es menor en US $5,855.48, de la asignación presupuestaria, lo que equivale al –23.36%; y es mayor en US $159.44 a la oferta más económica.
Cofutura, S.A. de C.V.		20,287.30	La oferta económica es menor en US $4,783.93, de la asignación presupuestaria, lo que equivale al –19.08%; y es mayor en US $1,230.99 a la oferta más económica.

Continuación Punto IV 4c

Ofertantes	Asignación Presupuestaria US $ sin IVA	Monto Total Ofertado US $ sin IVA	Resultado
Sutierra, S.A. de C.V.		20,411.25	La oferta económica es menor en US $4,659.98, de la asignación presupuestaria, lo que equivale al –18.59%; y es mayor en US $1,354.94 a la oferta más económica.
Dicré Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.		22,992.57	La oferta económica es menor en US $2,078.66, de la asignación presupuestaria lo que equivale al –8.29%; y es mayor en US $3,936.26 a la oferta más económica.
Jaime Antonio Molina Barrera		24,987.25	La oferta económica es menor en US $83.98 de la asignación presupuestaria, lo que equivale al –0.33%; y es mayor en US $5,930.94 a la oferta más económica.
KGI Constructores, S.A. de C.V.		25,643.78	La oferta económica es mayor en US $572.55, de la asignación presupuestaria, lo que equivale al 2.28%; y es mayor en US $6,587.47 a la oferta más económica
Merinsa, S.A. de C.V.		27,573.06	La oferta económica es mayor por US $2,501.83, de la asignación presupuestaria, lo que equivale al 9.98%; y es mayor en US $8,516.75 a la oferta más económica
Juan Bautista García Mejía		29,203.10	La oferta económica es mayor por US $4,131.87, de la asignación presupuestaria, lo que equivale al 16.48%; y es mayor en US $10,146.79 a la oferta más económica
Inversiones Acer, S.A de C.V.		29,838.00	La oferta económica es mayor por US $4,766.77, de la asignación presupuestaria lo que equivale al 19.01%; y es mayor en US $10,782.69 a la oferta más económica
Arcada Inversiones, S.A. de C.V.		32,680.42	La oferta económica es mayor por US $7,609.19, de la asignación presupuestaria, lo que equivale al 30.35%; y es mayor en US $13,624.11 a la oferta más económica.

De acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., cumple con los requisitos técnicos y su oferta económica es la de menor valor, equivalente a -23.99% menor a la asignación presupuestaria.

Por lo anterior, el solicitante de la obra, recomienda adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2014, "Construcción de Resguardo Techado para Vehículos en Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., por considerar su oferta como la más conveniente para los intereses de la Comisión.

No obstante, en cumplimiento al Numeral 4 de la Sección II de las Bases, y al Artículo 56 de la LACAP, el solicitante recomendó que la oferta presentada por Ardico, S.A. de C.V., puede ser tomada en cuenta como Segunda Opción de adjudicación, en caso no pueda contratarse con ingeniería Global, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y su oferta económica es inferior en un -23.36% al monto presupuestado.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante de la obra y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2014, "Construcción de Resguardo Techado para Vehículos en Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., por un monto de US $19,056.31 más IVA, y para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2014, "Construcción de Resguardo Techado para Vehículos en Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., por un monto de US $19,056.31 más IVA, y para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Rubén Amaya, Supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo.

3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.

4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA AEROPUERTO
AEROPUERTO ILOPANGO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA
Presentación del Régimen Tarifario para el Aeropuerto Internacional de Ilopango y su Reglamento.
==========
QUINTO:

I. ANTECEDENTES.

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil aprobada según Decreto No. 582 del 18 de octubre del año 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento a la competencia que la Ley Orgánica de la Aviación Civil otorga en el artículo 46, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, autorizado mediante el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Con fecha 12 de mayo de 2004, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se ordenó la transferencia a CEPA de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, expresando entre otros, lo siguiente: "*En tanto no se materialice la delimitación de los inmuebles, entréguese a CEPA la administración y posesión de los inmuebles y áreas de terreno que incluye instalaciones portuarias y construcciones en donde operó el aeropuerto, los cuales estuvieron en posesión de la autoridad competente a fin de que CEPA disponga de los mismos y efectúe la correspondiente rehabilitación del Aeropuerto Internacional de Ilopango"*.

El Aeropuerto Internacional de Ilopango, presta servicios a la aviación militar, escuelas de aviación, talleres de mantenimiento para aeronaves y aviación general, con aeronaves de hasta 25 pasajeros y 52,800 libras de peso.

De acuerdo a Punto Tercero del Acta 2336, de fecha 29 de marzo de 2011, se autorizó el Régimen Tarifario del Aeropuerto Internacional de Ilopango que contenía la estructura y niveles tarifarios y el Reglamento de Aplicación de las Tarifas, las cuales fueron presentadas a la Autoridad de Aviación Civil. La Autoridad de Aviación Civil autorizó el Régimen Tarifario y su Reglamento y lo publicó en el Diario Oficial Diario Oficial número 142, tomo 392, del 28 de julio de 2011 y entrando en vigencia el 17 de agosto de 2011, sin embargo, este tarifario no responde a la situación actual de costos del aeropuerto, generando un déficit acumulado al 2013 de US $ $4, 976, 034.00.

De conformidad con el Acuerdo de Contribución entre Agencias de las Naciones Unidas, en el mes de junio de 2013, CEPA solicitó la asistencia técnica de expertos a OACI, para elaborar e implementar un esquema de estructura tarifaria para la prestación de los servicios aeroportuarios y

aeronáuticos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Aeropuerto Internacional de Ilopango, aplicando un sistema basado en actividades, determinando el costo real de las distintas líneas de servicio y la rentabilidad efectiva de cada una de ellas.

El Proyecto SLV/13/803 "Desarrollo de propuestas tarifarias aeronáuticas y aeroportuarias, a través de la creación e implementación de una estructura de costos", ha sido ejecutado por expertos de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), en Economía de Transporte Aéreo, Gestión de Tráfico Aéreo y Derecho Aeronáutico y desarrollado dentro de cuatro actividades de análisis bien definidas, estas actividades son:

- ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO ACTUAL
- ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE SERVICIOS
. ANÁLISIS DE MERCADO REGIONAL Y TENDENCIAS INTERNACIONALES
- INFORME FINAL

El Régimen Tarifario actual fue el que se presentó originalmente a la Autoridad de Aviación Civil, autorizando valores menores a los solicitados, basando su dictamen en la consideración de que las tarifas eran onerosas para los usuarios, evitando generar los ingresos suficientes para atender los costos del aeropuerto.

Con base en lo antes expuesto, y teniendo como referencia lo recomendado por la OACI en borrador final del estudio presentado, se tomaron como insumo del referido documento algunos puntos para el presente estudio tarifario, tales como número de operaciones en el aeródromo, costo para prestar el servicio de navegación aérea, servicios a la nave y derecho de embarque; a esta información se le adicionó las inversiones y mantenimientos respectivos con los que se determinó el costo unitario por servicio esto con el fin de determinar los costos en incurre la CEPA para atender las operaciones y determinar la tarifa que cubra los costos operativos y revertir el déficit financiero.

El Estudio busca alcanzar los siguientes objetivos:

a) Revertir el déficit financiero.
b) Recuperar los costos operativos, que implica para la CEPA, proveer, administrar y mantener los servicios en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, bajo las condiciones actuales, es decir, sin considerar inversiones en infraestructura y nuevos equipos.
c) Tarifas competitivas.

Los aspectos que fueron considerados en este análisis y que sustentan la propuesta, son los siguientes:

1. VARIABLES DE TRÁFICO PARA EFECTOS DE COSTEO

Conforme a las proyecciones realizadas, los indicadores de tráfico que fueron considerados para efectos de costeo, son los siguientes:

a) Crecimiento aterrizajes y estacionamiento aeronaves 6%.

b) Crecimiento Pasajeros 4.0%.

c) Crecimiento escuelas de aviación 4%.

d) Con tarifas propuestas y recuperando el 100% del Arrendamiento de los Terrenos con fines aeronáuticos.

e) Se consideró como aeronave típica 4 toneladas, de acuerdo a lo presentado en el informe OACI, lo que presenta el siguiente historial:

a.1 Historial de operaciones

Categoría	Civiles	Militares	Escuelas	Comer	Nacionales	Oficiales	Varios	Agric	Otros	Total
2002	6,905	16,016	10,578	354	776	153	4,582	266	-	39,630
2003	6,593	17,528	11,255	161	677	63	4,345	104	1,242	41,968
2004	5,019	14,590	14,220	323	1,306	81	3,891	220	1,268	40,918
2005	5,551	13,005	17,074	121	1,186	25	3,727	122	2,964	43,775
2006	6,161	14,560	18,394	175	1,246	39	3,896	125	2,605	47,201
2007	5,751	13,256	23,022	179	647	36	3,492	139	1,135	47,657
2008	6,181	60,92	28,562	219	1,037	24	3,397	74	1,039	46,625
2009	5,417	7,371	19,688	173	842	45	3,450	202	763	37,951
2010	5,413	8,742	22,005	110	726	76	3,291	22	522	40,907
2011	5,728	10,873	25,971	180	1,314	56	3,180	17	2,557	49.876
2012	5,607	8,535	31,274	104	808	61	3,649	22	8,245	58,305
2013	12,095	5,906	28,463	32	747	64	3,678	0	8,381	59,366
Totales	62,923	102,930	228,673	1,616	9,859	507	35,651	943	29,479	472,581
	13%	22%	48%	0.3%	2%	0.1%	8%	0.2%	6%	100%

b.1 Historial de pasajeros:

Pasajeros	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Entradas	4,082	5,088	4,422	4,480	4,431	4,238	4,016	4,283	4,043	4,092	5,049	5,406
Salidas	4,242	4,840	4,428	4,522	4,643	4,434	4,245	4,466	4,186	4,387	5,198	5,620
Total	**8,324**	**9,928**	**8,850**	**9,002**	**9,074**	**8,672**	**8,261**	**8,749**	**8,229**	**8,479**	**10,247**	**11,026**

2. ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE NEGOCIO

Se ha considerado para efectos de costeo, tres áreas de negocio del Aeropuerto, en las cuales se prestan servicios regulados por autoridad competente, como sigue:

a) Servicios al pasajero

Comprende todas las facilidades y uso de aeropuerto que se brindan al pasajero, cuyos costos deberían ser recuperados, a través del cobro de un derecho de embarque a los pasajeros en salida internacional.

b) Servicio a las aeronaves

Comprende los servicios que brinda CEPA a las aeronaves, en concepto de servicios de tránsito aéreo, que está compuesto por todas las operaciones requeridas para la aproximación y el aterrizaje de aeronaves en el Aeropuerto, incluyendo el estacionamiento de aeronaves.

c) Arrendamiento de Terrenos para Hangares

Se cuenta con 111 parcelas, donde se encuentran construidos hangares con una superficie total de 94,216 M2.

3. COSTEO DE LOS SERVICIOS

a) ASIGNACION GASTOS OPERATIVOS A LAS ÁREAS DE NEGOCIO

Se procedió a costear los servicios con respecto a los gastos del año 2014, obteniendo los siguientes resultados:

Egresos	Año 2013	Año 2014
Sueldos	375,373.80	390,388.75
Prestaciones Generales	145,387-48	151,202.98
Personal SEI	38,345-45	39,879.27
Bienes de Consumo y Servicio	78,004.24	79,854.35
Combustibles	5,841.13	5,987.16
Servicio de Energía Eléctrica	9,751.84	9,995.64
Servicio telefónico	2,040.94	2,091.96
Servicio de transporte	14,775.00	15,144.38
Primas y gastos de seguro	35,553.19	36,442.02
Pago a AAC (10% Ing. Aeronáuticos	7,227.97	7,413.65
Depreciación de bienes existentes	76,769.12	78,688.35
Total de gastos	789,070.16	817,188.49

b) DETERMINACION DE LOS COSTOS UNITARIOS

b.1) Servicios a las aeronaves

Costo anual	**1,175,537.01**
Aproximación aérea AILO	1,001,383.38
Aterrizaje AILO	174,153.63
Número (total) de operaciones	26,680.00
Toneladas promedio	4.00
Toneladas que pagarán	13,826.00
Costo unitario por tonelada de aterrizaje	12.60
Tarifa de aterrizaje	17.05
Costo unitario por tonelada de navegación	72.43
Tarifa de navegación	98.05
Tarifa especial de navegación	67.43

b.2) Costeo para el área de pasajeros

Años de recuperación de la inversión	20
Años de recuperación de equipamiento	10
Gastos en salarios administrativos	US $ 45,000.00
Gastos de equipamiento	US $ 130,000.00
Gastos de mantenimiento	US $ 7,513.51
Inversión	US $ 67,500.00
Proyección promedio de pasajeros de tres años	6072
Costo de embarque	11.35
Tarifa de embarque	US $ 15.00

b.3) ARRENDAMIENTO DE HANGARES

Para establecer el costo de arrendamiento por metro cuadrado mensual, se consideraron las áreas de los Polígonos A y B, determinando el total de metros cuadrados, el valor de mercado de terreno por metro cuadrado y el costo operativo, obteniéndose los siguientes resultados:

TERRENO EN ARRENDAMIENTO (M2)	**94,216**
Precio de Mercado x M2	US $61.59
Costo Total de la Inversión (P)	US $5,864,223.36
(+) GASTOS OPERATIVOS 2015	US $61,892.93
Costo Total de la Inversión (P)	US $5,864,223.36
Tasa de Rendimiento esperada (i)	17.00%
Valor de la Anualidad (R)*	US $1,811,922,54
COSTO POR M2 MENSUAL	US $2.00

*/ El valor de la anualidad se calculó aplicando la siguiente fórmula:

$$R = P\left[\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}\right]$$

Dónde:
R = Anualidad;
P = Valor del Terreno
i = Tasa de Rendimiento esperada
n = años de arrendamiento (5)

4. OBTENCIÓN DE LA TARIFA MATEMÁTICA:

Una vez determinados los costos unitarios, se procedió a determinar la tarifa matemática, para lo cual se utilizó la siguiente fórmula:

$$TARIFA = \left[\frac{C.U.}{1 - \left[\left[\frac{T}{1-r}\right] + INF.\right]}\right] X\,[1 + AAC]$$

Dónde:

TARIFA= Nivel tarifario del servicio.
C.U.= Representa el costo unitario del servicio.
T = Margen de utilidad esperado por la prestación del servicio.
AAC = Representa tasa de regulación de la entidad reguladora.
r = Impuesto sobre la Renta.
INF= Inflación

Para el presente estudio se ha considerado como margen esperado de utilidad el 10%, como tasa de regulación de la entidad reguladora el 10% y como Impuesto sobre la Renta el 30% y la tasa de inflación es de 2.5%.

Determinación Costos Unitarios

Año	Aterrizaje	Estacionamientos	Navegación Aérea	Pasajeros	Arrendo de terrenos
	TM	Hasta 5 TM	Total	C/U	Mt
Promedio proyectado	14,130	4,019	14,130	4,466	94,216
Proyectado 2014	13,826	2,655	13,826	5,092	94,216
Proyectado 2015	13,977	2,920	13,977	5,321	94,216
Proyectado 2016	14,129	3.212	14,129	5,560	94,216
Proyectado 2017	14,283	3,533	14,283	5,810	94,216
Proyectado 2018	14,438	3,886	14,438	6,072	94,216
Costo Unitario (US $)	12.60	5.00	72.43	11.35	2.00

Benchmarking

Tarifas en US $ a vuelos internacionales	El Salvador Aeropuerto Ilopango		Costa Rica Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños		República Dominicana Aeropuerto La Isabela		Honduras Aeropuertos Interairports		Guatemala Aeropuerto La Aurora	
Aterrizaje	1.00	TM	1.00	TM	0.32	Ton	3.05	Ton	-	-
Aterrizaje cobro mínimo	-	-	-	-	3.15	Operación	10.15	Ope	-	-
Estacionamiento	5.00	Día /Fr	-	-	0.04	Tm /12 horas o F	0.49	Ton	0.42	3 Hrs
Estacionamiento cobro mínimo					1.58	Operación				
Estacionamiento diario	-	-	0.10	Hora o F	-	-	-	-	-	-
Aproximación	-	-	0.11	Tm	-	-	-	-	-	-

Tarifas en US $ a vuelos internacionales	**El Salvador Aeropuerto Ilopango**		**Costa Rica Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños**		**República Dominicana Aeropuerto La Isabela**		**Honduras Aeropuertos Interairports**		**Guatemala Aeropuerto La Aurora**	
Servicios de protección al vuelo	-	-	-	-	-	-	0.30	Km	-	-
Seguridad	-	-	1.0	Pasajero	-	-	-	-	2.54	Pas
Facilidades al pasajero	5.00	Pas	28	Pas	20	Pas	60.30	Pas	30	Pas
Total	29.00		121.38		84.99		258.36		140.10	

SUPUESTOS

PESO AERONAVE: 4 TM
ESTACIONAMIENTO: 12 HORAS
PASAJEROS: 4 PERSONAS

II. OBJETIVO

Presentar el Régimen Tarifario del Aeropuerto Internacional de Ilopango y su reglamento de aplicación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dada la situación financiera del Aeropuerto Internacional de Ilopango, motivado por el desfasado Régimen Tarifario actual, se considera que es necesario elaborar y aprobar un nuevo pliego tarifario, que permita disminuir la brecha entre gastos e ingresos del AILO, a fin de hacer posible inversiones que mejoren tanto la infraestructura como su equipamiento.

Tomando en cuenta que las tarifas anteriores corresponden a resultados matemáticos, se presenta a continuación una propuesta tarifaria que ha sido producto de la evaluación de las tarifas actuales, tarifas matemáticas y tarifa de mercado; proponiéndose tarifas para cada área de servicio. Se espera que con dichos niveles tarifarios los ingresos mejoren y permitan una inversión media en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

REGIMEN TARIFARIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO Y REGLAMENTO DE APLICACION

SECCION I
DISPOSICIONES GENERALES

A) Aceptación del Pliego Tarifario.

Todos los servicios aeroportuarios que presta CEPA en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, están sujetos a su Ley, a las regulaciones y tarifas establecidas por la Autoridad de Aviación Civil, por lo tanto, todos los operadores de aeronaves, escuelas de aviación civil, propietarios de naves privadas o cualquier otro usuario, personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios, quedan sujetas a las mismas.

Ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que utilice la infraestructura aeroportuaria o cualquier otro servicio brindado por CEPA, puede ser exonerada del pago de la correspondiente contra prestación, excepto en aquellos casos establecidos por Ley.

B) Criterios de Aplicación de Tarifas

Para la facturación de los servicios aeroportuarios establecidos en el tarifario del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se consideran las siguientes unidades de cobro:
US $ de los Estados Unidos de América:
Moneda de cobro
Metro Cuadrado:
Para arrendamiento de terrenos.
Tonelada Métrica (TM):
Unidad de peso de 1,000 kilogramos aplicable al aterrizaje.
Pasajero:
Por uso de facilidades a través del derecho de embarque/pasajero saliendo.
Hora:
Unidad de tiempo, toda fracción de hora se considera como hora completa.
Mes:
Unidad de tiempo, toda fracción de mes se considera como mes completo
Metro Lineal:
Para uso de servidumbre
Galón:
Para el suministro de combustible

C) Conceptos y Definiciones

Cuando en el texto del presente régimen tarifario y reglamento de aplicación, se usen o aparezcan los términos que a continuación se mencionan, se entenderá a menos que se especifique en forma diferente, lo siguiente:

Aeropuerto Internacional de Ilopango:
Aeropuerto situado en el territorio nacional, asignado por el Estado, como aeropuerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional de aeronaves, pasajeros y carga.

Aterrizaje: La fase final de un vuelo, que se define como el proceso que realiza una aeronave que culmina con el contacto del aparato con la tierra; contacto que se perdió en el momento del despegue para efectuar el vuelo.

Año: Se entiende un año civil (365 días).

Canon: Precio y/o cantidad que se paga por arrendamiento de los inmuebles.

CEPA o la Comisión: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Derecho de aterrizaje: Valor pagado por cada aeronave de llegada, en concepto de uso del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Continuación Punto V 5h

Derecho de Embarque: Valor pagado por cada pasajero de salida de El Salvador, en concepto de uso del Aeropuerto.

Derecho de Estacionamiento: Valor pagado por toda aeronave que realice vuelos internacionales y que permanezca estacionada en la plataforma internacional.

Día: Se entiende un período de veinticuatro horas.

Escala Técnica: Es un aterrizaje con fines no comerciales.

Escuela de Aviación: Formación académica de personal civil y entrenamiento práctico en las diferentes zonas del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Gerente Aeroportuario o Gerente del Aeropuerto: Persona que ejerce la máxima autoridad en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, teniendo las facultades y obligaciones que la Ley y Regulaciones de CEPA, le asignen y las emanadas de la Junta Directiva de la Comisión.

Hangares: Lugar utilizado para guardar aeronaves, de dimensiones variadas y situado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Hora: Se entiende un período de sesenta minutos.

Instalaciones: Todos los edificios, hangares, pistas, calles de rodaje, plataformas, equipos y demás bienes sujetos al control de la Comisión y que estén asignados al Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Mes: Se entiende un período de treinta días.

Pasajero Aéreo o Pasajero: Cualquier persona en el Aeropuerto con intención de abordar un avión, privado o comercial, dentro de un período de tiempo razonable con destino a otro aeropuerto. Dicha persona cesa de ser un pasajero aéreo, al llegar a su aeropuerto de destino, retirar su equipaje y abandonar el Aeropuerto.

Servicio de Control de Tránsito Aéreo de Aeródromo y aproximación: Son todos aquellos servicios prestados a las aeronaves por las dependencias de Control Terrestre, Aeródromo y aproximación dentro de la zona de control.

Servicio de aproximación por procedimiento de instrucción: Es el servicio que se proporciona a las aeronaves, cuando realizan vuelos de entrenamiento de salidas y llegadas por procedimientos, sean estos realizados por escuelas de aviación o cualquier otro usuario de Aeropuerto. Entendiéndose que el cobro se realizará por cada vuelo de instrucción.

Servidumbre: Derecho de CEPA a exigir el reconocimiento económico a cualquier privado, que utilice los terrenos del aeropuerto para realizar una actividad aeronáutica.

Tarifas: Lista de precios o valores que se pagan por aterrizaje de aeronaves, estacionamiento de aeronaves, servicios a pasajeros, y cánones por concepto de explotación o arrendamiento de bienes muebles, inmuebles o servicios.

Usuario: Toda persona **natural o jurídica** que haga uso de servicios y/o facilidades del Aeropuerto.

Vuelos Especiales: Son aeronaves de tipo comercial que utilizan el Aeropuerto Internacional de Ilopango, como pista alterna o para operación especial y que su peso es mayor al publicado y/o requiere servicios adicionales.

Zona Aeronáutica: El área del Aeropuerto Internacional de Ilopango, destinada al movimiento de aeronaves, así como los terrenos y edificios a ella adyacente, o parte de éstos, cuyo acceso es restringido y controlado por la CEPA.

Zona Hangares: El área de terrenos del Aeropuerto Internacional de Ilopango, destinado para hangares utilizada por la aviación privada, escuelas, talleres y otros.

Zona Pública: El área del Aeropuerto Internacional de Ilopango y los edificios en ella comprendidos, determinados por la Comisión, a la que tiene libre acceso el público.

Zona de Movimiento: La parte del Aeropuerto, destinada al tránsito de aeronaves en la superficie, que comprende pistas, calles de rodaje y plataformas.

D) Facturación y Pago de los Servicios

D.1 Facturación de los servicios

Todos los servicios que se presten en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, serán facturados conforme a los valores y unidades de cobro establecidos en las presentes regulaciones.

Si al estimar el valor de los servicios a incluirse en la facturación, resultaren fracciones de dólar, éstas se aproximarán al valor de la fracción inmediata superior después del segundo decimal.

D.2 Pagos

Todas las tarifas serán cargadas a cuenta del propietario, arrendatario o solicitante de los servicios dentro del Aeropuerto.

D.3 Responsabilidad de pago

La facturación final y cualquier otra factura, deberán liquidarse dentro de los 12 días siguientes a la fecha de presentación al cobro de la factura correspondiente; en el caso que el doceavo día coincida con día sábado, domingo o día festivo, el pago deberá ser efectuado en el día hábil anterior. Transcurrido ese período sin que se haya pagado la factura, ésta devengará el 2% de interés mensual.

Se suspenderán los servicios a aquellos usuarios que tengan saldos morosos en cualquier concepto.

E) Tarifas Preferenciales.

Se prohíbe la prestación gratuita de servicio a cualquier usuario, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes. No obstante lo anterior, la Junta Directiva de CEPA, podrá conceder tarifas, derechos y cánones preferenciales para instituciones de beneficencia pública y organizaciones de servicio social. Así reconocidas expresamente por la institución pertinente.

En ningún caso las tarifas, derechos y cánones preferenciales se deberán entender como una excepción de pago.

F) Actividades Comerciales en el Aeropuerto.

Para la explotación de cualquier actividad comercial en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, la CEPA, establecerá las condiciones de contratación, a través de un proceso de competencia.

En el caso de las escuelas de aviación, deberán presentar el registro vigente de los aviones para dicha actividad, así como la suscripción con CEPA, de un convenio de uso del aeropuerto.

G) Arrendamiento de Terreno con fines Aeronáuticos.

Se consideran terrenos con fines aeronáuticos, todos aquellos que están dentro del área aeronáutica y cuya finalidad está destinada a realizar actividades vinculadas directamente con la actividad aeronáutica, y de atención a las aeronaves, tales como hangares, servidumbres para suministro de combustible de aviación, Escuelas de Aviación, facilidades para Cocina de Vuelos, facilidades de apoyo terrestre a las aeronaves, mantenimiento de aeronaves y otros actividades calificadas en esta materia.

El arrendamiento de estos terrenos, podrá estar sujeto a otras condiciones de pago, cuando las mismas estén vinculadas a actividades empresariales de tipo comercial, las cuales serán establecidas por la Junta Directiva de CEPA, para cada caso en particular.

H) Cargas Peligrosas o Insalubres

CEPA no estará obligada al manejo de carga peligrosa o insalubre en sus instalaciones; si acepta hacerlo, exigirá los correspondientes permisos de las entidades competentes, cumpliendo con las normas de seguridad e higiene que estime necesarias.

I) Servicios no especificados en las Tarifas

Cualquier servicio prestado por CEPA, que no tenga una tarifa especificada, se cobrará con base a su costo, más un recargo del 110%, excluyendo el abastecimiento de agua y de energía eléctrica, que se cobrará con base al costo estimado, más un recargo del 20%.

Continuación Punto V 5k

J) De lo No Previsto

Lo no previsto en el presente régimen tarifario y reglamento de aplicación, será resuelto por la Junta Directiva de CEPA, y sus decisiones o resoluciones únicamente podrán ser revisadas por una sola vez, mediante solicitud escrita que deberá ser presentada por el interesado ante la misma Junta Directiva, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución de la primera solicitud.

SECCION II - EXENCIONES

Quedan exentas del pago de tarifa por concepto de aterrizaje y estacionamiento, establecidas en el presente régimen tarifario y reglamento de aplicación, los siguientes casos:

a) Las aeronaves del Estado.

b) Las aeronaves de Estado de países extranjeros, que aterricen en el Aeropuerto Internacional de Ilopango en misión oficial, siempre que en dichos países se guarde reciprocidad.

c) Las aeronaves de Estado de países extranjeros, que aterricen en tránsito en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, siempre que el estado de que se trate otorgue reciprocidad a las aeronaves del Estado Salvadoreño.

d) Las aeronaves en peligro, en caso de aterrizajes forzosos o de emergencia.

e) Las aeronaves en misiones humanitarias cualquiera que sea la nacionalidad de la aeronave.

SECCION III - TARIFAS Y RECARGOS

1. SERVICIOS A LAS AERONAVES

a) Tarifa de Aterrizaje US $6.00/ TM

Nota: A las Escuelas de Aviación, se les permitirá un máximo de 5 toques y despegues por operación

b) Tarifa de Estacionamiento

Para aeronaves hasta 6 TM	US $5.00/Día o fracción
Para aeronaves mayores de 6 TM	US $5.00+ 10% /TM/ período de 12 horas o fracción

Nota: **1/** Las primeras 2 horas son libres y aplicable a las aeronaves que realicen operaciones internacionales y que permanezcan estacionadas en la plataforma internacional.
Nota: 1/ Las aeronaves en operación internacional no podrán ser trasladadas hacia hangares que no estén autorizadas por CEPA, para proporcionar servicio de resguardo.

c) Derecho de suministro de Combustible US $0.048/Galón

El precio del galón de combustible servido por los suministrantes, a los usuarios del servicio de abastecimiento de combustible de aviación en el Aeropuerto, deberá incluir la tasa antes indicada, por lo que ésta no podrá ser facturada por separado a dichos usuarios.
Se exceptúa del cobro de la tasa de aprovisionamiento de combustible de aviación, el combustible suministrado a la Fuerza Aérea, siempre y cuando éste sea entregado en la Base Aérea por camiones cisterna.

2. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PASAJERO

a) Derecho de Embarque US $15.00/Pasajero
Pasajero Saliendo en vuelos internacionales

3. SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

Servicio de Control de Tránsito Aéreo de Aeródromo y aproximación: US $2.00

Servicio de aproximación por procedimiento de instrucción: US $2.00

Nota 1/ Servicio de Control de Tránsito Aéreo de Aeródromo y aproximación: Son todos aquellos servicios prestados a las aeronaves por las dependencias de Control Terrestre, Aeródromo y aproximación dentro de la zona de control.

Nota 2/ Servicio de aproximación por procedimiento de instrucción: Es el servicio que se proporciona a las aeronaves, cuando realizan vuelos de entrenamiento de salidas y llegadas por procedimientos, sean estos realizados por escuelas de aviación o cualquier otro usuario de Aeropuerto. Entendiéndose que el cobro se realizará por cada vuelo de instrucción.

Nota 3/ Los arrendatarios que se dediquen a la prestación o venta de servicios o cualquier otro tipo de negocio dentro del aeropuerto, deberán firmar un contrato de explotación de negocios, el cual es independiente del contrato de arrendamiento de terrenos.

A los valores de los derechos y servicios detallados en el presente régimen tarifario, así como las tarifas y cánones se les aplicará el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), excepto las exenciones indicadas por la Ley respectiva.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1º Darse por enterados de la propuesta de modificación del Régimen Tarifario del Aeropuerto Internacional de Ilopango y su Reglamento de Aplicación.

2º Instruir que se realicen las consultas con los sectores vinculados sobre la viabilidad de las mismas, y sean oportunamente presentadas a Junta Directiva.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA
Solicítase autorización para dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito con la señora Ramona Celina Perla de Vigil, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para la alimentación de trabajadores del Puerto de La Unión, a partir del 1 de septiembre de 2014.
==========
SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Desde el mes de junio de 2010, cuando el Puerto de La Unión inició sus operaciones, fue habilitado un local con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, para ser utilizado como cafetería para proporcionar alimentación a los trabajadores de dicho Puerto, arrendando dicho local por un canon mensual simbólico de US $75.00.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2577, de fecha 7 de diciembre de 2013, Junta Directiva acordó lo siguiente:

1. Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento con la señora Ramona Celina Perla de Vigil, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, destinado para la alimentación de trabajadores del mencionado Puerto, por un canon mensual de US $75.00 más IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

2. Autorizar que CEPA cubra los costos de agua potable y energía eléctrica, para el funcionamiento de la cafetería de los empleados, a fin de mantener un precio accesible de los alimentos.

El día 30 de enero de 2014, se suscribió el respectivo Contrato y de acuerdo a la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del mismo, la Arrendataria entregó a CEPA un Cheque Certificado, por el monto de US $180.00, en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las cláusulas del contrato suscrito.

II. OBJETIVO

Dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito con la señora Ramona Celina Perla de Vigil, de un local con un área de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para alimentación de trabajadores del Puerto de La Unión, a partir del 1 de septiembre de 2014.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El día 26 de agosto de 2014, la arrendataria comunicó verbalmente al Departamento Administrativo del Puerto de La Unión, su decisión unilateral de retirarse del local arrendado; y que ya no continuaría proporcionando el servicio de alimentos, en vista de la disminución en la demanda de alimentos por parte de los trabajadores y visitantes del Puerto.

Con relación a este tema, la cláusula Décima del contrato suscrito, establece, que si durante la vigencia del Contrato, la arrendataria decidiere no continuar con el mismo, deberá comunicarlo a CEPA por lo menos con sesenta días de anticipación, y cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local.

No obstante la exigencia contractual citada, la arrendataria comunicó su voluntad de dar por terminado el contrato de forma unilateral con cinco días de anticipación, y no con sesenta días, como lo establece la cláusula contractual antes mencionada. Además, de haber comunicado extemporáneamente su decisión, la arrendataria abandono el inmueble arrendado, a partir del 1 de septiembre de 2014, y no canceló el valor correspondiente a los siguientes tres meses de arrendamiento.

Las consecuencias de las acciones hechas por la arrendataria, constituye bajo el marco de las obligaciones adquiridas en el contrato, un incumplimiento a sus deberes para con CEPA, que conlleva necesariamente a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los términos otorgados y su correspondiente terminación anticipada.

Por las razones expuestas, resulta necesario dar por terminado el contrato, a partir del día 1 de septiembre de 2014, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato antes relacionada.

IV. MARCO NORMATIVO

Las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de arrendamiento, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la señora Ramona Celina Perla de Vigil.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de La Unión, recomienda dar por terminado el Contrato de arrendamiento del local suscrito con la Señora Ramona Celina Perla de Vigil, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, a partir del 1 de septiembre de 2014; y hacer efectivo el Cheque Certificado por el monto de US $180.00, en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de CEPA, como consecuencia del incumplimiento contractual antes referido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1º Dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito con la señora Ramona Celina Perla de Vigil, de un local con un área total de 117.47 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, destinado para la alimentación de trabajadores del Puerto de La Unión, a partir del 1 de septiembre de 2014; y hacer efectivo el Cheque Certificado por el monto de US $180.00, presentado por la arrendataria en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, como consecuencia del incumplimiento contractual en el que incurrió dicha arrendataria.

2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

GERENCIA ACAJUTLA
UACI

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA
Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2014, "Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
==========
SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla cuenta con una gran cantidad de equipos y sistemas que utilizan rodamientos para su normal funcionamiento, dentro de los cuales se encuentran: Equipos de manejo de carga, cajas reductoras, alternadores, motores de arranque, transmisiones, diferenciales, juntas cardánicas, ruedas tensoras, poleas de almejas; así como rodamientos del sistema de bandas transportadoras, chumaceras y soportes utilizados en los 70 motores eléctricos que arrastran las bandas transportadoras de graneles sólidos, además, se utilizan en la planta eléctrica de emergencia, bombas del sistema de suministro de agua potable, sistemas de aire acondicionado, molinetes giratorios ubicados en las puertas de acceso al recinto, etc., los cuales deben ser sustituidos según los planes de mantenimiento, considerando su tiempo de operación.

En el año 2013, la adquisición de rodamientos para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue realizada mediante el proceso de Libre Gestión LG-79/2013, "Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador", la cual se adjudicó en forma parcial de la siguiente manera: Puerto de Acajutla, a T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US $5,429.25 más IVA, de un total presupuestado de US $10,719.15 más IVA, y al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US $2,266.11 más IVA, de un total presupuestado de US $7,350.75, más IVA.

En dicha adquisición, 64 de los 83 tipos diferentes de rodamientos (equivalente al 77%) no fueron solicitados, ya que se contaba con existencias.

Actualmente, dichas existencias se han ido agotando, lo cual genera un incremento en la cantidad solicitada, y en el monto presupuestado por el Puerto de Acajutla, para el presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-27/2014, "Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación, lo cual permitirá tener una adecuada existencia de repuestos para suplir las necesidades de mantenimiento de los equipos y sistemas del Puerto de Acajutla.

Continuación Punto VII 7a

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a la fricción entre las piezas de los sistemas instalados y las cargas, tanto axiales como radiales a las que se ven sometidos, los rodamientos se deterioran después de cierto tiempo de utilización, por lo que, en función del tipo de mecanismo del cual forman parte y de las condiciones de trabajo bajo las cuales funcionan, deben ser sustituidos periódicamente, con lo cual se evita el entrampamiento y eventuales daños en equipos e instalaciones.

En ese sentido, en vista de la necesidad de mantener una existencia adecuada de repuestos para mantenimiento, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorándum GOC-123/2014 y requisición de compra número 353/2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la compra de rodamientos, que por el monto estimado deben ser adquiridos mediante un proceso de Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 40 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-27/2014, "Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2014, "Suministro de Rodamientos para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ACAJUTLA

LP - ADMINISTRACION CEPA
Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-30/2014, "Suministro de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
==========
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, cuentan cada uno con unidades especializadas para el combate de incendios y otros tipos de siniestros que puedan darse dentro y fuera de sus instalaciones, por lo que el personal debe contar con el equipamiento requerido por las normativas internacionales y nacionales para su protección personal y efectividad en las funciones de rescate, tales como: equipos de respiración autónoma o autocontenidos, conocidos en inglés como Self Contained Breathing Apparatus (SCBA).

En ese sentido, la Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-212/2014, de fecha 8 de agosto de 2014, y el Jefe de la Sección Prevención de Riesgos del Puerto de Acajutla, mediante Memorando SPROC-27/2014, de fecha 3 de septiembre de 2014, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la gestión para la obtención del equipo de respiración autónoma.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-30/2014, "Suministro de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Licitación, en vista de la importancia de contar con el equipo de respiración autónoma para las terminales portuaria y aeroportuaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el Puerto de Acajutla, la solicitud de los autocontenidos se efectúa en cumplimiento a lo establecido en el Art.38 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo, "Equipos de Protección Colectiva", y para que la Unidad de Bomberos de ese Puerto, posea el equipo de respiración autónoma para cada miembro del grupo de turno.

Para el caso de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, el equipo que se posee no es suficiente para completar la dotación necesaria en la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios, ya que desde el año 2002, la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del referido Aeropuerto, apoya al Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO), para brindar los servicios Categoría 3, que implica un camión aeronáutico con capacidad de 1,500 galones de agua, 200 galones de espuma y 400 libras de polvo purpura K; asimismo, 3 bomberos de planta, pero que no se cuenta con el equipamiento personal adecuado de respiración autónoma.

En vista que el uso de autocontenidos o equipos de respiración autónoma, son indispensables para la supervivencia del personal de bomberos de Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y de Ilopango, para el combate de incendios y rescates, y que con la adquisición de los 12 autocontenidos (SCBA), se completaría la dotación requerida para el Puerto y los Aeropuertos, se considera necesario gestionar su compra.

El Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante las Requisiciones de Compra números 448/2014 y 954/2014, respectivamente, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de los Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Puerto de Acajutla y los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y de Ilopango; proceso que por el monto presupuestado debe ser realizado por un proceso de Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias del Puerto de Acajutla, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-30/2014, "Suministro de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-30/2014, "Suministro de Autocontenidos o Respiración Autónoma (SCBA), para los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Continuación Punto VIII 8b

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

3º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

NOVENO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

"No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas con cinco minutos de mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva".